Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

Señores:
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU
Atn.: Sandra Roció Castillo González
Email: sandra.castillo@cundinamarca.gov.co
Supervisor (a)
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-233 DE 2025. Cuyo objeto corresponda a "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y legal al proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ASUNTO: Traslado oficio CV040-2025-261. Solicitud ampliación No. 1 de suspensión.

Estimados señores,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de referencia, se informa lo siguiente:

i. Mediante resolución No. 117 del 14 de marzo de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca suscribió el contrato de obra al oferente CONSORCIO VÍAS 040.

ii. El 24 de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato de obra ICCU-2025-256 para el proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA GUANACAS - EL PEÑON DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; proyecto que inicio con las actividades de revisión de estudios y diseños.

iii. Como consecuencia de la revisión de los estudios y diseños por parte de los contratistas de obra e interventoría, se encontraron algunas variaciones en la implantación de los diseños entregados por el consultor y la realidad del tramo de obra adjudicado; variaciones que fueron informadas mediante oficio REG - ICCU -233 - 2025 – 0042, radicado el pasado 04 de agosto de 2025; oficio en el cual esta interventoría se pronunció y por consiguiente solicitó a la entidad contratante la ampliación del plazo de las actividades de revisión de estudios y diseños por treinta (30) días más, sin que ello implicara una prórroga ni adición contractual.

iv. Las actividades de campo del contrato de obra ICCU-256, iniciaron el pasado quince (15) de septiembre de 2025 con la intervención del tramo cinco ubicado entre las abscisas K1+140 a K1+557, en donde a fecha de entrega del presente informe, ha transcurrido el 73,27% del plazo contractual, restando ochenta y un (81) días para la finalización. No obstante, el avance presupuestal corresponde al 19,80% frente al 23,80% programada, conforme a la Reprogramación No. 2, vigente actualmente.

v. El Consorcio Vías 040, mediante el oficio CV040-2025-249, con fecha de radicado lunes 2 de febrero de 2026, solicita la suspensión del contrato de obra, hasta el 16 de

febrero inclusive, fundamentando su solicitud en la ocurrencia de condiciones climáticas adversas y persistentes ocurridas durante el mes de enero de 2026 las cuales estuvieron caracterizadas por precipitaciones intensas y continuas que han afectado de manera directa la ejecución de actividades críticas del proyecto como excavaciones, compactaciones, construcción de drenajes, elaboración de concretos y estabilidad de taludes.

vi. Que la interventoría AVALA la petición de suspensión del contrato de obra, mediante el comunicado REG-ICCU-233-2025-0283, radicado ante la entidad el pasado dos (02) de febrero de 2026, considerando que con fundamento en informes técnicos, climáticos, financieros y jurídicos, considera procedente la suspensión hasta el 16 de febrero de 2026 como medida razonable para garantizar la seguridad, la calidad de la obra y el adecuado uso de los recursos, aclarando que ello no implica reconocimiento de mayores costos ni modificación contractual, y recomendando a la entidad aprobar dicha suspensión

vii. Que, como respuesta a la solicitud de suspensión del contrato de obra, la entidad publica el pasado tres (3) de febrero de 2026, el acta de suspensión No. 1, en la que aprueba la suspensión del contrato de obra hasta el próximo dieciséis (16) de febrero de 2026, de forma tal que el proyecto debe reactivarse el día diecisiete (17) de febrero del año en curso.

viii. Que el Consorcio Vías 040, mediante el oficio CV040-2025-261, con fecha de radicado lunes dieciséis (16) de febrero de 2026, solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra hasta el próximo dos (2) de marzo de 2026, debido a la persistencia de fuertes precipitaciones en la zona del proyecto. Exponiendo que las lluvias continuas han generado saturación de suelos, riesgo de deslizamientos y condiciones inseguras para ejecutar actividades críticas como excavaciones, estabilización de taludes, construcción de drenajes, estructuras en concreto y conformación de capas granulares. Señalando además que intervenir los taludes en las condiciones actuales podría aumentar su inestabilidad y comprometer la seguridad del personal, la maquinaria y la calidad técnica de la obra.

ix. El contratista sustenta la petición con informes y boletines oficiales del IDEAM y la CAR, los cuales evidencian niveles de precipitación superiores a los promedios históricos en la región. Adicionalmente, se expone la necesidad de ampliar la suspensión de la obra para continuar con la realización de verificaciones geotécnicas que permitan validar los diseños estructurales de los muros de contención en puntos críticos del proyecto con el fin de garantizar la estabilidad de las obras proyectadas.

x. Con base en el análisis técnico, climático, financiero y jurídico realizado, esta Interventoría considera que la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra se encuentra debidamente sustentada, al demostrarse que las condiciones climáticas extraordinarias y persistentes impiden la ejecución normal, segura y técnicamente adecuada de las actividades contractuales, y que el reinicio de la obra en dichas circunstancias podría generar riesgos para el personal, afectaciones a la calidad de la obra y un uso ineficiente de los recursos públicos.

xi. Que, para esta interventoría de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, climático, jurídico y financiero, al demostrarse que las condiciones de lluvia extraordinarias y la saturación de los suelos impiden la ejecución segura y eficiente de las actividades programadas, además de requerirse ajustes y validaciones geotécnicas para garantizar la estabilidad de las obras proyectadas. En este sentido, la suspensión temporal hasta el dos (02) de marzo de 2026 se configura como una medida razonable y proporcional, orientada a prevenir riesgos técnicos, salvaguardar la integridad del personal y asegurar la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique responsabilidad o perjuicio contractual para las partes.

xii. Sin perjuicio de lo antes expuesto, es menester indicar por parte de la interventoría, que la solicitud realizada por el contratista de obra no constituye reconocimiento automático de mayores costos o compensaciones económica ni modificación del alcance contractual. Así mismo, se informa que durante el período que dure la ampliación a la suspensión, el contratista no podrá realizar ninguna actividad de obra, salvo aquellas encaminadas únicamente a la protección del frente de obra.

Con base en las consideraciones expuestas, esta interventoría recomienda al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU- que a partir del diecisiete (17) de febrero de 2026 (esta fecha incluida) se suspenda el contrato de obra por el término solicitado por el contratista de obra; es decir, hasta el dos (2) de marzo, inclusive, todo ello con el propósito de esperar que, conforme a los pronósticos climáticos oficiales, se prevé una mejora en las condiciones meteorológicas que actualmente impiden seguir adelante con su ejecución, y se le pueda dar cumplimiento a los requisitos establecidos contractualmente de manera segura y técnica. Es de anotar, que si antes de la fecha aquí prevista, se logran superar las causales que dieron origen a la suspensión, se puede proceder a su reactivación inmediata.

Lo anterior sin perjuicio de señalar, desde ya, que el contratista de obra deberá mantener actualizadas las garantías otorgadas, incluido el periodo de su suspensión.

Cordialmente,



EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
Directora de Interventoría
PRODEINCOL S.A.S.

Elaboró: JARS.
Revisó: EDOC.
Anexos: Anexo 1. CV040-2025-261 - Solicitud Ampliación No. 1 a Suspensión No. 1 de obra.
Anexo 2. Boletines Metereólogicos CAR - IDEAM.
Copia Sergio Fabian Romero (sergio.romero@cundinamarca.gov.co) Apoyo a la supervisión.
Consorcio Vías 040 (consorciovias040@gmail.com) Contratista de obra.
CC Archivo.